

DESIGNA SUJETOS PASIVOS CONFORME A
LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY
Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN
INTERESES PARTICULARES ANTE LAS
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26

SANTIAGO, 12 MAR 2020

VISTO S: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la Resolución Exenta N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.730, que “Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios”, tiene por objeto regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, conforme a lo que establece su artículo primero.
2. Que, el artículo 3 de la señalada ley establece que tienen calidad de sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores. Asimismo, indica que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieran; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente.
3. Que, en relación a lo anterior, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 71, de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730, indica que mediante resolución fundada se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad.
4. Que, en el caso del Ministerio de Energía, los Jefes de División del mismo ejercen funciones y tareas relevantes para la Institución, ya que asesoran a las autoridades en la elaboración de políticas públicas, siendo asimismo necesario que tomen decisiones técnicas para la implementación de las mismas.
5. Que, para dar cumplimiento a las disposiciones citadas precedentemente y al principio de probidad administrativa, se hace necesario individualizar a los sujetos pasivos de la Subsecretaría de Energía, por lo que se pasa a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. DESIGNESE en calidad de sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730, en razón de su cargo y funciones, a los siguientes funcionarios públicos:

1. Patricio Artiagoitia Silva, Jefe de Gabinete del Ministro de Energía.
2. Sebastián Herrera Larraín, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Energía.
3. Carlos Barría Quezada, Jefe División Ambiental y Cambio Climático y Jefe División de Prospectiva y Análisis de Impacto Regulatorio.
4. Gabriel Prudencio Flaño, Jefe División de Energías Sostenibles.
5. Santiago Vicuña Fuenzalida, Jefe División de Participación y Relacionamento Comunitario.
6. Julio Cuadra Stipetch, Jefe División de Acceso y Desarrollo Social.
7. Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica.
8. Alejandro Ramírez Gossler, Jefe División de Administración y Finanzas.
9. Jose Carrasco Benavides, Jefe División Mercados Energéticos.

2. PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Energía, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, inciso 2, de la Ley N° 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Interesados.
- Gabinete de Ministro.
- Gabinete de Subsecretario.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.